



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-109

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "*a) Ejercer la*



*representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;*

**Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

**Que**, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

**Que**, en el artículo 43 *ibidem*, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

**Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2024-0966-M, de fecha 08 de octubre de 2024, el Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, remite el informe de sustento de reforma al PAC para cambio de temporalidad/Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"...se realice el trámite respectivo para la modificación del PAC 2024 para cambio de temporalidad, de acuerdo con la matriz adjunta, aclarando que este cambio no afecta al presupuesto, tampoco al objeto de contratación."*



**Que,** mediante memorando No PCI-DGPL-2024-0509-M, de fecha 08 de octubre de 2024, la Dirección General de Planificación, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA y PAC 2024. Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos “Cambio de temporalidad” y solicita “...disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC 2024, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal.: ...”

**Que,** en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, mediante Memorando PCI-DGDEYRH-2024-0966-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730613	962200561	Servicio	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del Servicio para la organización del intercambio de experiencias con productores del café y cacao a nivel nacional internacional PAC 016	1	Unidad	7000	7000			S
730814	015400011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de semillas de mezcla forrajera para ser utilizados en talleres de capacitación en parcelas demostrativas dirigido a pequeños y medianos productores pecuarios de la Provincia de Imbabura PAC 032	1	Unidad	2500	2500			S
730207	836390211	Servicio	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio de promoción y difusión de videos de promoción turística de la provincia de Imbabura en los principales centros comerciales del país y otros medios PAC 039	1	Unidad	15500	15500			S
730207	961210012	Servicio	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio de diseño y elaboración de spots de promoción turística Imbabura Geoparque Mundial PAC 042	1	Unidad	6300	6300			S
730601	831110911	Consultoría	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación de consultoría para fortalecer procesos de emprendimientos agroindustriales en la provincia de Imbabura PAC 045	1	Unidad	10000	10000			S
730222	961210012	Servicio	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio de elaboración de video promocional del cultivo y consumo del café en la provincia de Imbabura. PAC 717	1	Unidad	2900,00	2900,00			S
730222	961210012	Servicio	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio para la elaboración de video promocional de los circuitos cortos de comercialización agropecuaria en la provincia de Imbabura, cantones: Pimampiro, Otavalo, Ibarra, Antonio Ante, Urcuqui y Cotacachi (19 espacios de feria). PAC 718	1	Unidad	3209,00	3209,00			S
730601	831110911	Consultoría	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Plan de Turismo de Imbabura. PAC 751	1	Unidad	60000	60000			S
730836	16110111	BIEN	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de café empacado de productores de la provincia de Imbabura para Catación y promoción. PAC 752	1	Unidad	2000	2000			S
730836	16140012	BIEN	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de chocolate empacado de productores de la provincia de Imbabura para promoción. PAC 753	1	Unidad	1000	1000			S
730823	352901091	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de materia prima para la elaboración de sales mineralizadas para talleres teórico prácticos de nutrición animal a fin de corregir las deficiencias minerales que los pastos no proporcionan al ganado bovino en la provincia de Imbabura. PAC 852	1	UNIDAD	3000	3000			S
730601	831110911	Consultoría	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación del servicio de consultoría para la ampliación de la cobertura de agricultura digital en las provincias de Imbabura y Pichincha. PAC 882	1	Unidad	60160	60160			S



**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 14 de octubre de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	